

- 4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-Bienestar, en adelante el Programa, y converger a la creación del Sistema Único de Salud.

DECLARACIONES:

I. DE "EL PROGRAMA" que:

I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-Bienestar.

I.b Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

I.c El Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con artículo 2, fracción IV, inciso a) del reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 3.6.2 y 4.2.1 de las Reglas de Operación 2019 del programa, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de junio del 2023, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la ciudad de México, inscrito en el Registro Público

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
 SERVICIOS JURIDICOS
 ENCARGADO DE SERVICIOS JURIDICOS
 ORIGINA DE CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, en el número 13, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, se otorga a la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada del Programa IMSS-Bienestar, a solicitud de la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada del Programa IMSS-Bienestar, la prestación de servicios jurídicos.
 La revisión jurídica se efectúa, sin perjuicio, sobre la sustanciación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación del resultado de la investigación, investigación y diligencias de la dependencia, y sobre la procedencia, viabilidad de los recursos y el cumplimiento de los requisitos de los procedimientos de los recursos requeridos, técnicas y/o contractales.
 2024/ 226 / 2467BSR05211



II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de Trabajos de Campo o Trabajos Rurales, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

II.d Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROGRAMA” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Participa en la integración del diagnóstico situacional de salud y programa de trabajo de la Brigada de Salud (BS), proporcionando la información relacionada con la organización y participación comunitaria del universo de trabajo.
- Elabora con su equipo el cronograma y programa mensual de visitas de orientación, seguimiento y concertación en las localidades del universo de trabajo de su responsabilidad.
- Elabora el programa anual de orientación a la organización comunitaria y familias.
- Participa en la orientación y actualización continua de los voluntarios rurales de salud, voluntarios, comités de salud, parteras voluntarias rurales y médicos tradicionales.
- Orienta a las familias en acciones de promoción y autocuidado de su salud.
- Participa en foros de experiencias exitosas, con voluntarios rurales de salud y voluntarios de la comunidad, programados por la coordinación de acciones comunitarias.

Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular; por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE DONACIONES Y SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el Departamento de Consulta y Asesoría Jurídica, el cual se encuentra en el expediente de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de Organización y Planeación de la Delegación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y legalmente eficaz. La revisión y correspondencia de la contratación se realizó sobre la base de los términos y condiciones de la contratación, de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 10 meses que inicia el 01 de marzo de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Dr. Marco Antonio Castillo Morán Supervisor Médico Delegacional Titular del Programa IMSS-Bienestar, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARIA DE ECONOMIA
OFICINA DE CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con sede en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2024, en el marco de la prestación de los servicios que se pactaron en el presente contrato, y se concluye que el contenido de la presente es acorde a la legislación aplicable, a la solicitud de servicios jurídicos solicitada al área correspondiente del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada del área de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se presta el servicio de los aspectos jurídicos, sobre la revisión de los documentos que se entregaron al área correspondiente, en el presente contrato, sobre la ejecución y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron los procedimientos de licitación, técnicas y/o contractuales.

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Contratación y el Departamento de Asesoría Jurídica, el Partido Acción Nacional de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se presta con DE SERVICIOS 120241/236/4467BSR05211 la asistencia jurídica que se requiere al sobre la suscripción, procedimiento, ejecución, modificación y cumplimiento de los contratos de la Unidad Administrativa de Servicios Jurídicos, en los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos administrativos, técnicos y/o contractuales.

SIN AYAYO

~~SIN AYAYO~~

SIN AYAYO

SIN AYAYO